

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO
MAGDALENA CAR-BAJO MAGDALENA

RESOLUCIÓN N^o 0000038 DE 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO EMPRESA DE
TRANSFORMACIÓN SECUNDARIA DE PRODUCTOS FORESTALES O DE
PRODUCTOS TERMINADOS A LA EMPRESA MUEBLES H & M LIMITADA**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Bajo del Río Magdalena, en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99/93, el Decreto 1791 de 1996 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que a través de Oficio Radicado No. 0011372 del 28 de diciembre de 2010, el señor Hugo Vergara, en calidad de representante legal de la empresa Fabrica de Muebles H&M Limitada, solicitaron visita de inspección técnica al establecimiento comercial Fabrica de Muebles H&M Limitada.

Que la corporación procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose de esto el Concepto Técnico No. 00061 del 2 de febrero de 2011, el cual establece:

"OBSERVACIONES.

Un recorrido realizado al lugar permitió conocer que las instalaciones donde funcionará la fábrica de Muebles está en las fases de adecuación, remodelación y montaje de las maquinarias.

Instalaciones:

Una oficina administrativa, un cuarto para los tableros de distribución eléctrica, una bodega para los insumos, un cuarto para mantenimiento de equipamiento, un cuarto para el compresor de aire (instalado), zona de ensamblaje de muebles de dos niveles con capacidad para 35 bancos (14 abajo y 21) arriba) con dimensiones 2m x 90 cm de madera.

Una bodega de 800m², techo: Estructura de hierro, lamina ondulada de eternit, con traga luces, piso en concreto rústico con demarcación para la maquinaria a instalar, cableado por tubería en PVC, aire por turbina galvanizada, zona de lijado 800m², 13 cabinas para pintar a soplete de 70m², aislada con 4 mesas por cabina, extracción de gases por ductos, área de reaferado 500 m² cerrada techo y piso en concreto rústico, en adecuación, zona de productos terminados y despacho. Un patio para retales, viruta y aserrín, dos baterías de baños con 6 duchas y dos inodoros c/u.

Han distribuido 26 extintores de incendio (de agua y multipropósito).

Maquinaria.

En fase de montaje, prueba y afilado:

- 1 Sierra sin fin industrial, motor eléctrico de 20 Hp (desarmada)*
- 5 Sin fin circulares de disco*
- 13 Sierra de disco*
- 2 Trompos industriales*
- 2 Cepillos industriales*
- 7 Cantadoras*
- 7 radicales*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO
MAGDALENA CAR-BAJO MAGDALENA

RESOLUCIÓN N° 000038 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN SECUNDARIA DE PRODUCTOS FORESTALES O DE PRODUCTOS TERMINADOS A LA EMPRESA MUEBLES H & M LIMITADA

3 Escopladoras
1 Afiladora de cinta
1 Afiladora de cuchillos (pequeña)
1 compresor de tornillo de 200 libras
1 compresor de tornillo de 120 libras
20 pistolas neumáticas 130 libras para ebanistería.

Productos a fabricar
Muebles clásicos y modulares de sala, comedor y alcoba, elaborados en madera roble y triples.

Proveedores
El señor Marco Contreras suministrara la madera de roble (*Tabebuia rosea*)

Comercialización de los productos.

Mercado Local y Nacional.

De acuerdo a lo observado se concluye que la empresa esta ubicada en zona industrial. Aun no se encuentra en producción. Está implementando medidas de control ambiental e industrial en procura de disminuir emisiones y accidentes.

Que visto el anterior concepto técnico procedemos a autorizar la inscripción como empresa de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados ala empresa Muebles H&M Limitada.

Que de conformidad con el en el numeral 9 del Art.31 la Ley 99 de 1993: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones... Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el artículo 63 del Decreto 1791 de 1996 establece que "Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así:
e) Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación."

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA CAR-BAJO MAGDALENA**

RESOLUCIÓN N° 0000038 DE 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO EMPRESA DE
TRANSFORMACIÓN SECUNDARIA DE PRODUCTOS FORESTALES O DE
PRODUCTOS TERMINADOS A LA EMPRESA MUEBLES H & M LIMITADA**

Que el artículo 65 ibidem señala "Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información.

- a) Fecha de la operación que se registra
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie
- c) Nombres regionales y científicos de las especies
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie
- e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos
- f) Nombre del proveedor y comprador
- g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

Parágrafo: El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias."

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo".

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, el cual fue reglamentado por esta Entidad mediante la Resolución N° 000036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución N° 000347 del 17 de junio de 2008, la cual fija el sistema, métodos de calculo y tarifas de los mencionados servicios.

Que de acuerdo a la Tabla N° 22 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Autorizaciones y otros instrumentos de control	\$517.996	\$162.500	\$170.788	\$850.619

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA CAR-BAJO MAGDALENA**

RESOLUCIÓN N°

DE 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO EMPRESA DE
TRANSFORMACIÓN SECUNDARIA DE PRODUCTOS FORESTALES O DE
PRODUCTOS TERMINADOS A LA EMPRESA MUEBLES H & M LIMITADA**

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inscripción a la empresa Muebles H&M Limitada, con Nit No. 900.168.303-3, representada legalmente por el señor Hugo Vergara Armenta, localizada en la Calle 18 No. 13-80 en el Municipio de Soledad, como empresa de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa Muebles H&M Limitada, debe llevar un libro de registro en el cual se consignaran los siguientes datos:

- ✓ Fecha de la operación que se registra
- ✓ Volumen, peso o cantidad de productos recibidos
- ✓ Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos..
- ✓ Nombre del proveedor y comprador
- ✓ Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa Muebles H&M Ltda., debe cumplir con la siguiente obligación:

- Todos los productos que el establecimiento pretenda comercializar deberán estar amparados por salvoconductos que demuestren la legalidad de los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa Muebles H&M Limitada, con NIT N° 900.168.303-3, representada legalmente por el señor Patricio Rafael Herrera Mendoza, debe cancelar la suma de ochocientos cincuenta mil seiscientos diecinueve pesos M/L (\$850.619), por concepto del servicio de seguimiento a la autorización otorgada, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en la cuenta de cobro que se le envía para el efecto, en un término máximo de 5 días contados a partir de su recibo y remitir copia del pago a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Gerencia Financiera de esta Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/ 94.

ARTICULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio del Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial para lo de su competencia y fines pertinentes.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO
MAGDALENA CAR-BAJO MAGDALENA

RESOLUCIÓN N° 00000038 DE 2011

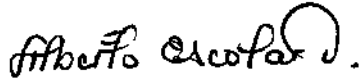
**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN COMO EMPRESA DE
TRANSFORMACIÓN SECUNDARIA DE PRODUCTOS FORESTALES O DE
PRODUCTOS TERMINADOS A LA EMPRESA MUEBLES H & M LIMITADA**

ARTICULO SEPTIMO: La empresa Muebles H&M Limitada, debe publicar la parte resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la CAR-Bajo Magdalena., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

08 FEB. 2011

Elaborado por Laljure 
Revisado por Dra. Peggy Alvarez Lascano; gerente G. Ambiental 